

1º Edición

módulo
2



Guía para Educación Superior

Conoce más sobre los impuestos

Realizado en alianza:





Índice

Importancia de los impuestos en la economía nacional.....	4
Gasto Público	5
Presupuesto del Sector Público.....	6
Ley de Presupuestos	6
• Elaboración del proyecto	
• Tramitación en el Congreso	
Acceso a la información pública y la Ley de Transparencia	8
• ¿Qué es información pública?	
• ¿Qué es el derecho de acceso a información pública?	
- Transparencia Activa	
- Transparencia Pasiva o derecho de acceso a la información	
• El Consejo de Transparencia	
Rol del Ministerio de Hacienda	10
Tesorería General de la República.....	10
Servicio de Impuestos Internos (SII).....	12
Servicio Nacional de Aduanas	12
Impuestos	12
Tipos de impuestos	13
Clasificación de los impuestos	14
- Principales Impuestos Indirectos	15
• Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)	
• Impuesto a los Productos Suntuarios	
• Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares	
• Impuesto a los Tabacos	
• Impuestos a los Combustibles	
• Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)	
• Impuesto al Comercio Exterior	
- Principales Impuestos Directos	17
• Impuesto a la Renta de Primera Categoría (Artículo 20 Ley de Impuesto a la Renta)	
• Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)	
• Impuesto Global Complementario Artículo 52 Ley de la Renta)	
• Impuesto Adicional (Artículos 58, 60 inc. 1° y 61, Ley de Impuesto a la Renta)	
- Otros impuestos.....	19
• Impuesto Territorial	
• Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones	
• Impuestos Municipales (Patente Comercial)	
• Impuestos a los Casinos de Juego	
Actividades de autoestudio	20

módulo 2

Conoce más sobre los impuestos

Seguramente en más de una ocasión has oído hablar de los impuestos y probablemente habrás leído sobre el tema, no obstante hemos incorporado este módulo para proporcionarte información básica emitida por el SII en la materia y para darnos la oportunidad de ofrecer información sobre cómo se constituyen los ingresos públicos y cómo se distribuyen para atender las necesidades del país.

En esta parte es donde la recaudación de impuestos tiene su impacto e importancia para el país.

Esperamos que la información te sea de utilidad y amplíe tus conocimientos en la materia.

Objetivo específico

Al término de este módulo el participante identificará la importancia de los impuestos en la economía nacional, el origen de los ingresos públicos y aplicará correctamente la mecánica de cálculo de los impuestos.



Importancia de los impuestos en la economía nacional

Los ingresos tributarios derivan de las aportaciones económicas efectuadas por los ciudadanos en proporción a sus ingresos, estos ingresos tributarios están integrados por todos los impuestos de las diversas actividades o hechos económicos de los contribuyentes.

De esta manera el Estado cumple variados roles en la economía, como regular el funcionamiento del sistema económico nacional y fiscalizar el cumplimiento de las normas que aseguran que el mercado sea abierto, informado y competitivo, planifica inversiones de sus dineros en el exterior, obras públicas de relevancia y establecer un ambiente de confianza.

Nuestro país tiene, entre otros, dos grandes objetivos:

- 1.- Asegurar las condiciones internas para un buen desarrollo de la economía.
- 2.- Solucionar los diferentes problemas económicos de carácter nacional.

Para cumplir con tales objetivos, la política fiscal chilena depende del Ministerio de Hacienda, organismo que se encarga de mantener los equilibrios en las cuentas fiscales.

Dentro de los organismos estatales que regulan la actividad se encuentran el Ministerio de Economía, el Ministerio de Hacienda y el Banco Central.

Banco Central (BC): El BC tiene las funciones y atribuciones operacionales relacionadas con las siguientes materias: emisión de billetes y monedas, regulación de la cantidad de dinero en circulación y de crédito, regulación del sistema financiero y del mercado de capitales, facultades para cautelar la estabilidad del sistema financiero, funciones en carácter de agente fiscal, atribuciones en materia internacional, facultades relativas a operaciones de cambios internacionales y funciones estadísticas.

Ministerio de Economía: La Misión del Ministerio de Economía es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y con equidad, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas del país y sus organizaciones corporativas y las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

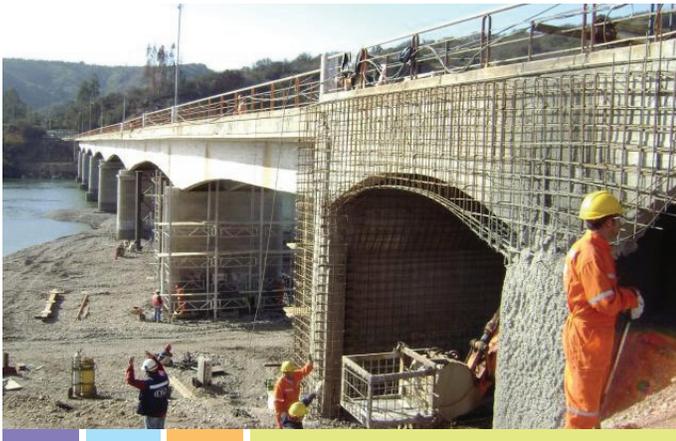
Ministerio de Hacienda: Su Misión es maximizar el potencial de crecimiento de largo plazo de la economía y fomentar el mejor uso de los recursos productivos del país para alcanzar un crecimiento económico sustentable que se traduzca en una mejor calidad de vida para todos los chilenos y chilenas, especialmente los sectores más postergados y vulnerables.

Cabe mencionar que una de las funciones del Estado es satisfacer las necesidades de las personas cuando estas no pueden hacerlo por sí mismas apoyándose en la recaudación de impuestos.

En general el Estado debe velar por el bien común y lograr una distribución equitativa de la riqueza.

¿Pero qué son los impuestos?

Los impuestos son los aportes en dinero que los ciudadanos están obligados por ley a pagar, para que el Estado disponga de los recursos suficientes con los que financiar la satisfacción de las necesidades públicas.



Los seres humanos tenemos necesidades de diversa índole. Existen aquellas que podemos satisfacer en forma individual, con recursos propios, como contar con bienes y servicios tales como suministro de energía eléctrica para nuestras viviendas, alimentación, vestuario o actividades de recreación y esparcimiento.

Esas necesidades son cubiertas con el dinero que percibimos por nuestro trabajo individual.

Pero hay también necesidades que son colectivas o públicas y que escapan de nuestro alcance para resolverlas en forma individual, como por ejemplo, financiar el servicio de alumbrado público de nuestro barrio, o proveer a carabineros de los medios necesarios para resguardar el orden y seguridad pública.

Para satisfacer esos requerimientos, es necesario el aporte de todos aunando esfuerzos para constituir un fondo común que permita cubrir los costos de los bienes y servicios públicos. Es el Estado, en consecuencia, el responsable de dar satisfacción a esas necesidades, a través de los servicios públicos.

El aporte es proporcional a los ingresos de cada persona o institución debiendo pagar más los que más tienen y menos los que tienen menos, a fin de que la carga de los gastos públicos se distribuya con mayor justicia social.

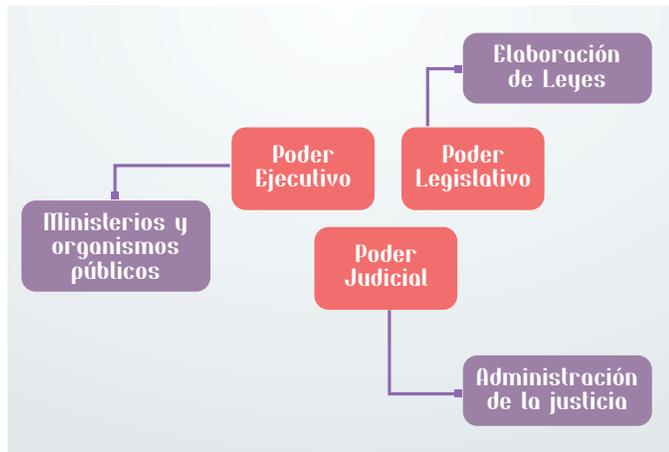
Los gobiernos requieren financiamiento para desempeñar los roles que le corresponden. De aquí la existencia de los impuestos.

Gasto Público

Los ingresos públicos son aquellos que el Estado recauda para financiar los gastos públicos, debido a que todo gasto supone la existencia de recursos que permitan realizarlo, es decir, de los fondos que permitan su financiamiento.

La Ley que regula cómo se definirán los gastos públicos, qué líneas de acción se tomarán, y con qué recursos se hará frente a dichos gastos, es la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Además, el Estado también sostiene económicamente:



Las diversas administraciones tienen la facultad de potenciar los gastos asignándolos a sectores específicos. Por ejemplo, en el 2011 un 66,6% de las erogaciones del Gobierno Central Consolidado fueron destinadas a gastos de funciones sociales.

El mayor peso relativo lo tuvo el destinado a políticas de protección social, con una participación dentro del gasto total de un 29,3%; educación alcanzó un 17,9%, mientras que el gasto en salud representó un 16,8% del total de gastos. En cada una de estas funciones, los gastos con mayor importancia relativa, tanto en sus respectivas categorías, como en el gasto total, fueron aquellos destinados a población de edad avanzada, con un 18,9%; a la educación preescolar, primaria y secundaria, con un 13,3%, y a los servicios hospitalarios, a la cuales se destinó un 12,5% del gasto total.¹

Presupuesto del Sector Público

El Presupuesto del Sector Público persigue reflejar los gastos y los ingresos previstos para un ámbito determinado del Sector Público en un período de tiempo. Esto significa que mide, habitualmente para el intervalo de un año, los recursos que como máximo se destinarán a las distintas partidas de gastos, así como las

(1) Dirección de Presupuestos, Gobierno de Chile (2012). Evaluación de la Gestión Financiera del Sector Público en 2011 y Actualización y Proyecciones para 2012. Página 25.

previsiones de recaudación y la estimación de los fondos provenientes de otras fuentes de ingresos.

El Presupuesto del Sector Público constituye, asimismo, un documento político que recoge la declaración de intenciones de un Gobierno, cuantificados monetariamente, para un ejercicio anual. El Presupuesto del Sector Público, por tanto, sintetiza desde la perspectiva económica y financiera el plan de actuación que presidirá la gestión gubernamental y, en este sentido, deberá responder a las siguientes cuestiones:

- ¿Qué hacer?
- ¿Quién puede gastar y hasta qué límite?
- ¿Para qué se hará el gasto?
- ¿Cómo se hará el gasto?
- ¿Cómo se va a recaudar y conseguir el resto de ingresos necesarios?



Ley de Presupuestos

Cómo se elabora y se tramita la Ley de Presupuestos

El Presupuesto de la Nación es la ley más importante que se tramita cada año en el Congreso Nacional, ya que delimita los planes de trabajo de todo el sector público y los recursos y lineamientos del gobierno de turno para el año siguiente, ya que a través de la asignación de los recursos se enfatizan los ejes programáticos.

Técnicamente, la Dirección de Presupuestos del Ministerio



de Hacienda, encargada de elaborar la propuesta que el Ejecutivo presenta al Parlamento cada año, define este proyecto como una estimación de ingresos y gastos de cada programa presupuestario de todas las instituciones que conforman el gobierno central.

Lo que se entrega al análisis y aprobación de los parlamentarios, finalmente, es una estimación de ingresos y una autorización de gastos en la Administración Pública para el año siguiente.

Por sus características especiales, la Ley de Presupuestos tiene una tramitación distinta a otras leyes que pasan por el Congreso, lo que se detalla a continuación.

Elaboración del proyecto

El diseño del Presupuesto del Sector Público para cada año se inicia en el mes de abril cuando un grupo de funcionarios públicos, especialistas externos,

autoridades de gobierno e integrantes del Congreso Nacional comienza el análisis de las estimaciones en cada sector de la administración estatal.

En paralelo, el Ministerio de Hacienda evalúa los resultados de programas incluidos en el presupuesto anterior y analiza los indicadores de desempeño de las instituciones públicas. Con esta información se define un marco de gastos iniciales que considera aquellos gastos obligatorios por ley o por contrato y la continuidad de programas con evaluación satisfactoria.

Todas las instituciones de la Administración Pública presentan a Hacienda sus respectivas propuestas presupuestarias para el año siguiente, a partir de las prioridades que ellas mismas definen, considerando ampliación de programas exitosos, creación de otros nuevos o postulación a un fondo común concursable.

Según la información disponible en la cartera de Hacienda, para asegurar la consistencia económica y

financiera del Presupuesto de la Nación, desde el año 2000 éste se enmarca en la regla preanunciada de generar un superávit estructural equivalente a un 0% del Producto Interno Bruto (PIB): “Esto significa que al tomar las decisiones de gastos, el gobierno considera sus capacidades reales de financiamiento a largo plazo y evita hacer compromisos con cargo a holguras transitorias, como cuando el precio del cobre está alto o la actividad económica está sobrecalentada”.

Para que esta regla sea lo más transparente posible, se realizan las consultas respectivas a diversos Comités de Expertos Externos respecto al precio del cobre de largo plazo y el nivel de producción potencial de la economía que debe incorporarse para su estimación.

Finalmente, entre el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Desarrollo Social elaboran la propuesta definitiva que debe ser revisada por el Presidente de la República para ser enviada al Congreso Nacional con fecha límite el 30 de septiembre de cada año.

Tramitación en el Congreso

Una vez ingresado el proyecto de ley al Parlamento, en los primeros días de octubre el ministro de Hacienda de turno debe exponer ante una Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la Hacienda Pública del año en curso, antes de que se inicie la tramitación de los fondos públicos para el año siguiente.

La Comisión Especial Mixta de Presupuestos está formada por 13 senadores y 13 diputados, quienes se reparten en cinco subcomisiones que deben analizar las 23 “partidas” del Presupuesto de la Nación.

Una vez realizada su labor, cada una de las subcomisiones elabora sus respectivos informes sobre las propuestas del Ejecutivo en cada repartición pública y los remite a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos donde se votan.

El informe final de la Comisión es despachado a la Cámara de Diputados para que ésta lo ratifique y después pasa al Senado a cumplir el mismo trámite. En caso de existir discrepancias entre ambas cámaras, una Comisión Mixta de senadores y diputados es la encargada de zanjar los puntos en discordia.

Cabe destacar que durante la tramitación del proyecto de ley, los parlamentarios sólo pueden solicitar la reducción del gasto en algún ítem que no está determinado por leyes permanentes, pero no están facultados para eliminar o aumentar fondos para alguna repartición.

El 30 de noviembre es la fecha tope para que el Congreso Nacional apruebe y despache la Ley de Presupuestos, con los votos de la mayoría absoluta de los senadores y diputados presentes en la sala. En caso de no aprobarse el proyecto en los plazos descritos, regirá para el año siguiente el Presupuesto presentado por el Ejecutivo.

Una vez aprobada, la Ley de Presupuestos entra en vigencia el 1 de enero del año siguiente.

Acceso a la información pública y la Ley de Transparencia

Es importante que el profesional y los ciudadanos en general, al corriente de sus obligaciones, conozcan los mecanismos por los cuales el Estado puede y debe informar a la ciudadanía el por qué de sus actos, así como cualquier tipo de información que de manera directa o indirecta afecte a cada ente en particular y a la convivencia social del país.

¿Qué es información pública?

Se entiende por información pública los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información en poder de los órganos de la Administración, cualquiera que sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones mencionadas anteriormente.



Ministerio de Hacienda

¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?

Es el derecho que permite a cualquier persona tener conocimiento de la información que se encuentra en cualquier entidad estatal.

La Ley de Transparencia lo desarrolla en dos dimensiones:

1.- Transparencia Activa : Es la obligación que tienen los organismos públicos de entregar cierta información relevante y actualizada cada mes de cómo están organizados, sus contratos y contrataciones, así como distintos modos de relación con la ciudadanía (transferencias, beneficios, mecanismos de participación) entre otros.

2.- Transparencia Pasiva o derecho de acceso a información: El artículo 8 de la Constitución establece que, es el deber que tienen los organismos públicos de responder a las solicitudes de información de las personas, a menos que exista una razón de secreto o reserva estipulada por la misma ley.

Consejo para la Transparencia

La ley de la transparencia crea el Consejo para la Transparencia, con el fin de velar por que se acceda a la información pública. Este organismo es el encargado de fiscalizar que se cumpla la Ley de Transparencia, resolver los reclamos de la ciudadanía, dirimir si un organismo puede o no negarse a entregar datos y aplicar sanciones.

El Consejo está dirigido por cuatro personas, designadas por el Presidente de la República en acuerdo con el Senado, por un período de seis años, renovables por una sola vez. Uno de ellos será su Presidente, quien asume por un período de 18 meses, sin reelección.

El Consejo para la Transparencia tiene como función:

- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y aplicar las sanciones que correspondan.
- Promover la transparencia de la función pública.
- Dictar instrucciones generales.

- Proponer normas e instructivos para asegurar el acceso a información.
- Realizar actividades de capacitación de funcionarios públicos.
- Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que tengan carácter secreto o reservado y que afecten la vida privada.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal.

El Consejo de Transparencia puede obligar al organismo público a brindar la información que está en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información que se elabora con presupuesto público, salvo las excepciones legales.

Cabe señalar que en el Consejo de Transparencia puedes solicitar información a los ministerios y sus servicios, las intendencias, las gobernaciones, los gobiernos regionales, las municipalidades y las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.

Rol del Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda tiene como misión maximizar el potencial de crecimiento de largo plazo de la economía y fomentar el mejor uso de los recursos productivos del país para alcanzar un crecimiento económico sustentable.

Entre los objetivos estratégicos del Ministerio de Hacienda destacan:

- Administrar responsablemente la política fiscal, de acuerdo al contexto macroeconómico, para fomentar el potencial de crecimiento de largo plazo y contribuir con ello, a mejorar calidad de vida de chilenos y chilenas, especialmente de los sectores más postergados y vulnerables.
- Diseñar y apoyar iniciativas legales que permitan maximizar la tasa de crecimiento económico de tendencia, en concordancia con los objetivos del Gobierno.
- Profundizar la apertura de los mercados financieros,

estimulando la integración financiera del país con el mercado internacional.

- Participar en los procesos de negociación de acuerdos de libre comercio, que permitan favorecer el intercambio comercial y tecnológico y una mejor calidad de vida de todos los chilenos y chilenas.
- Coordinar los servicios y organismos dependientes del sector Hacienda para maximizar su contribución al crecimiento económico del país.

Cabe mencionar que a su vez la Administración Tributaria de nuestro país está conformada por tres instituciones dependientes del Ministerio de Hacienda: Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y Servicio Nacional de Aduanas.



Tesorería General de la República

La Tesorería General de la República es la encargada de recaudar los tributos y demás entradas fiscales, y las de otros servicios públicos, como asimismo, conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores a cargo del Servicio. Efectuar la cobranza coactiva sea judicial, extrajudicial o administrativa de:

- Los impuestos fiscales en mora, con sus intereses y sanciones;

- Las multas aplicadas por autoridades administrativas;
- Los créditos fiscales a los que la ley dé el carácter de impuesto para los efectos de su recaudación;
- Los demás créditos ejecutivos o de cualquier naturaleza que tengan por causa o motivo el cumplimiento de obligaciones tributarias cuya cobranza se encomiende al Servicio de Tesorerías por Decreto Supremo;
- Asimismo, podrá el Servicio autorizar el cobro a domicilio de los tributos y demás entradas con el personal de su dependencia; determinando las condiciones en que dicha cobranza deberá llevarse a efecto.
- Delegar, previa autorización por decreto supremo, la facultad de recaudar tributos en otros Servicios del Estado o Instituciones Bancarias.
- Establecer oficinas recaudadoras en los lugares y por el tiempo que sea necesario, bajo la dependencia de las respectivas Tesorerías Regionales o Provinciales, según corresponda.
- Centralizar los fondos de los Servicios e Instituciones en la Cuenta Única del Servicio de Tesorerías, en el Banco del Estado de Chile de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°. 1 de 1959, y modificaciones posteriores. No obstante aquellos Servicios e Instituciones, que a la fecha de la vigencia del mencionado Decreto con Fuerza de Ley N°. 1, mantenían fondos en moneda extranjera podrán continuar operando libremente con ellos, sin sujeción a las disposiciones del citado decreto.
- Distribuir los fondos fiscales entre las diversas oficinas pagadoras del Servicio, de acuerdo con las necesidades y en conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias.
- Efectuar las emisiones de bonos u otras obligaciones que las leyes dispongan; aceptarlos o endosarlos, ordenar su colocación y distribuir los valores que se obtengan de dichas emisiones en las cuentas de rentas especiales o ponerlos a disposición de terceros, según proceda.
- Efectuar la recaudación de divisas que le encomienden las leyes y distribuirlas conforme a las necesidades internas y externas del Estado. Asimismo, comprar y vender divisas en cualquier banco del país.



Tesorería General de la República

- Mantener bajo su custodia las especies valoradas fiscales para su venta al público, por intermedio de las Tesorerías Regionales y Provinciales, y proceder su entrega a otras reparticiones legalmente autorizadas.
- Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía extendidos a favor del Fisco, para lo cual emitirá los correspondientes certificados de custodia pudiendo, a su vez, depositar dichos instrumentos en el Banco Central de Chile.
- Dar cumplimiento a las leyes, decretos y resoluciones en los cuales tenga injerencia el Servicio de Tesorerías, una vez que la Contraloría General de la República haya tomado razón de ellos.
- Suspender la entrega de fondos a funcionarios públicos afectados por reparos de la Contraloría General de la República, mientras se pronuncia este Organismo y retener, mientras resuelve la Contraloría General de la República o la Justicia Ordinaria en su caso, el pago de sus remuneraciones, desahucios o pensiones, cuando existan cargos en contra de ellos que afecten a fondos fiscales.
- Cumplir con las demás obligaciones que le impongan las leyes, reglamentos y decretos.

Servicio de Impuestos Internos (SII)

La misión del SII es “Fiscalizar y proveer servicios, orientados a la correcta aplicación de los impuestos internos; de manera eficiente, equitativa y transparente, a fin de disminuir la evasión y proveer a los contribuyentes servicios de excelencia, para maximizar y facilitar el cumplimiento tributario voluntario. Realizado por funcionarios competentes y comprometidos con los resultados de la Institución”.



Servicio de Impuestos Internos

Su visión es ser una institución que propicia a una gestión tributaria de excelencia, que entrega a los contribuyentes servicios de calidad, dando énfasis a aquellos de carácter electrónico. El SII potenciará el modelo de fiscalización en pos de reducir la evasión, con un equipo humano integral tanto en sus competencias, sus relaciones interpersonales como en su bienestar.

Sus principales valores son:

- Excelencia
- Probidad
- Compromiso
- Respeto
- Equidad

Servicio Nacional de Aduanas

El Servicio Nacional de Aduanas cumple funciones claves para el desarrollo del país, teniendo un rol preponderante en materia de comercio exterior, especialmente, en la facilitación y agilización de las operaciones de importación y exportación, a través de la simplificación de trámites y procesos aduaneros. Asimismo, debe resguardar los intereses del Estado y de la ciudadanía, fiscalizando dichas operaciones, de manera oportuna y exacta, determinando los derechos e impuestos vinculados a éstas y verificando que no ingresen a nuestro país mercancías que puedan ser consideradas peligrosas.

Contribuye al crecimiento y competitividad de la economía nacional, protegiendo los intereses del país y sus ciudadanos, a través de la fiscalización, facilitación y aseguramiento de la cadena logística de comercio exterior, promoviendo el cumplimiento voluntario de las normas aduaneras, en un clima de confianza y cooperación, conforme a los principios de integridad y transparencia.



Servicio Nacional de Aduanas

Impuestos

En general, podemos señalar que los impuestos obedecen a principios, entre los que podemos nombrar:

Legalidad: Se refiere a que no se podrá cobrar ningún impuesto que no se encuentre contenido en la ley.

Proporcionalidad: Hace referencia a que los contribuyentes deberán contribuir de acuerdo a su capacidad económica; es decir, el importe de los impuestos debe tener relación y proporcionalidad con los recursos o ingresos de los contribuyentes.

Equidad: Garantiza un trato igual a contribuyentes que se encuentren en la misma situación económica.

En la medida que los contribuyentes tomamos conciencia de la importancia que tiene para el bien común el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es posible asumir este deber como un acto de responsabilidad social, más que como una obligación legal.

Los impuestos son indispensables para el Estado, ya que son una de las principales fuentes para obtener recursos y destinarlos para conseguir sus fines, pero como implican un desembolso patrimonial y muchos contribuyentes no perciben una contraprestación específica, y tangible, intentan entonces eludirlos. La ley confiere a los distintos organismos involucrados en su recaudación las herramientas necesarias para obtener su pago, aun por medio de la fuerza si fuera necesario.²

Cabe señalar que la Constitución Política de 1980 contiene algunas normas referentes a la tributación en Chile. Las más importantes tienen que ver con las garantías constitucionales:

Los tributos deben repartirse de igual manera entre las personas, en proporción a las rentas o en la progresión y forma que determine la ley (Art. 19 N° 20).

- La ley no puede establecer tributos manifiestamente desproporcionados o injustos (Art. 19 N° 20).
- Los tributos que se recauden ingresan al patrimonio de la Nación, sin ser destinados a un fin específico, salvo

que se trate de la defensa nacional o del desarrollo regional o local (Art. 19 N° 23).

- Los impuestos sólo pueden fijarse por ley de iniciativa exclusiva del Presidente de la República (Art. 65 N° 1).

La Constitución de 1980 ordena que los impuestos deban ser equitativos, efectuarse conforme a la ley, por lo tanto, no se pueden aplicar arbitrariamente.

Tipos de impuestos

La Capacidad Contributiva es una de las teorías más aceptadas acerca del por qué pagar los impuestos y sobre quiénes deben pagarlos. A la pregunta de cuánto es lo que cada sujeto debe pagar de impuestos, esta teoría indica que cada ciudadano pagará tributos en relación de su poder económico. Esto en función a tres parámetros o indicadores:

1. Patrimonio
2. Renta
3. Gasto (o consumo)

En términos generales, la Teoría de la Capacidad Contributiva establece: Que paguen más los que:

- Más tienen
- Más ganan
- Más consumen

Los impuestos son clasificados según su tipo, en tres grandes grupos:

(2) Extraído de: Sahie, C. (2010), *Derecho para el emprendimiento y los negocios. Los aspectos legales que un empresario debe conocer para generar ventajas competitivas*. Ediciones Universidad Católica de Chile, Vicerrectoría de Comunicaciones y Educación Continua. Primera Edición. Página 101.

Clasificación de los impuestos

Tipo	Descripción	Ejemplo
Impuestos Indirectos	<p>Impuesto que se aplica por el uso de la riqueza sobre las personas y, por lo tanto, indirectamente. Los impuestos son indirectos sobre las ventas, la propiedad, el alcohol, las importaciones, la gasolina, etc.:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA). • Impuesto a Productos Suntuarios. • Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Similares. • Impuesto a los Tabacos. • Impuesto a los Combustibles. • Impuesto a los Actos Jurídicos (Timbres y Estampillas). • Impuesto al Comercio Exterior, entre otros. 	<p>IVA: Este impuesto consiste en el recargo del 19% al monto del precio final determinado por el vendedor de un bien o servicio. El impuesto actúa en cadena, trasladándose desde el vendedor al comprador, quien descuenta el impuesto pagado y acreditado en las facturas de sus compras (Crédito Fiscal) y agrega el impuesto recolectado en las ventas (Débito Fiscal). El consumidor del bien o servicio es quien soporta por último el impuesto que se ha arrastrado en la cadena desde el productor hasta el consumidor final.</p>
Impuestos Directos	<p>Son impuestos que se aplican directamente al titular de la renta o riquezas que los paga, de manera que se puede reconocer quién lo pagó y su monto. Dentro de los impuestos directos están aquellos contemplados en la Ley de la Renta, como los impuestos a las utilidades de las empresas o los impuestos personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto a la Renta de Primera Categoría • Impuesto Único de Segunda Categoría. • Impuesto Global Complementario • Impuesto Adicional. 	<p>Impuesto Global Complementario: Es un impuesto anual que afecta a las personas naturales que obtengan rentas o ingresos de distinta naturaleza, tales como honorarios, intereses por depósitos y ahorros, dividendos por la tenencia de acciones, retiros de utilidades de empresas, ingresos por arriendos, rentas presuntas originadas por la actividad de transporte y de la minería, entre otras.</p>
Otros Impuestos	<p>En esta categoría, podemos señalar otros impuestos que en general escapan a la clasificación planteada desde el punto de vista del gasto y el ingreso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impuesto Territorial. • Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones. • Impuestos Municipales. • Impuestos a los Casinos de Juegos. 	<p>Impuesto a Herencias, Asignaciones y Donaciones: Se aplica sobre el valor neto de las transmisiones de la propiedad a causa de la muerte de una persona o las transferencias por las donaciones hechas durante la vida del donante.</p>

Principales Impuestos Indirectos

• Impuesto a las Ventas y Servicios (IVA)

El Impuesto a las Ventas y Servicios grava la venta de bienes y prestaciones de servicios que define la ley del ramo, efectuadas entre otras, por las empresas comerciales, industriales, mineras, y de servicios, con una tasa vigente en la actualidad de un 19% (Marzo de 2014). Este impuesto se aplica sobre la base imponible de ventas y servicios que establece la ley respectiva. En la práctica tiene pocas exenciones, siendo la más relevante la que beneficia a las exportaciones.

El Impuesto a las Ventas y Servicios afecta al consumidor final, pero se genera en cada etapa de la comercialización del bien. El monto a pagar surge de la diferencia entre el débito fiscal, que es la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados en el período de un mes, y el crédito fiscal. El crédito fiscal equivale al impuesto recargado en las facturas por la adquisición de bienes o utilización de servicios y en el caso de importaciones el tributo pagado por la importación de especies.

El Impuesto a las Ventas y Servicios es un impuesto interno que grava las ventas de bienes corporales muebles e inmuebles de propiedad de una empresa constructora construidos totalmente por ella o que en parte hayan sido construidos por un tercero para ella y también la prestación de servicios que se efectúen o utilicen en el país. Afecta al Fisco, instituciones semifiscales, organismos de administración autónoma, municipalidades y a las empresas de todos ellos o en que tengan participación, aunque otras leyes los eximan de otros impuestos.

Si de la imputación al débito fiscal del crédito fiscal del período resulta un remanente, éste se acumulará al período tributario siguiente y así sucesivamente hasta su extinción, ello con un sistema de reajustabilidad hasta la época de su imputación efectiva. Asimismo existe un mecanismo especial para la recuperación del remanente del crédito fiscal acumulado durante seis o más meses consecutivos cuando éste se origina en la adquisición de bienes del activo fijo. Finalmente, a los exportadores exentos de IVA por las ventas que efectúen al exterior, la Ley les concede el derecho a recuperar el IVA causado

en las adquisiciones con tal destino, sea a través del sistema ya descrito o bien solicitando su devolución al mes siguiente conforme a lo dispuesto por el D.S. N° 348, de 1975, cuyo texto definitivo se aprobó por D.S. N° 79 de 1991.

• Impuesto a los Productos Suntuarios

La primera venta o importación habitual o no de artículos que la Ley considera suntuarios paga un impuesto adicional con una tasa de 15% sobre el valor en que se enajenen. Entre estos suntuarios están los artículos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; pieles finas; alfombras, tapices y cualquier otro artículo de similar naturaleza, calificados como finos por el Servicio de Impuestos Internos; vehículos casa-rodantes autopropulsados; conservas de caviar y sucedáneos; armas de aire o gas comprimido, sus accesorios y proyectiles, excepto los de caza submarina. Los artículos de pirotecnia, tales como fuegos artificiales, petardos y similares pagarán con tasa del 50%

En el caso de los objetos de oro, platino y marfil; joyas y piedras preciosas; y pieles finas, quedan afectas a la misma tasa del 15% por las ventas posteriores, aplicándose las mismas normas generales del Impuesto al Valor Agregado.

• Impuesto a las Bebidas Alcohólicas, Analcohólicas y Productos Similares

La venta o importación de bebidas alcohólicas, analcohólicas y productos similares paga un impuesto adicional, con la tasa que en cada caso se indica, que se aplica sobre la misma base imponible del Impuesto a las Ventas y Servicios.

Las siguientes son las tasas vigentes para este impuesto:

a) Licores, piscos, whisky, aguardientes y destilados, incluyendo los vinos licorosos o aromatizados similares al vermouth: tasa del 27%

b) Vinos destinados al consumo, ya sean gasificados, espumosos o champaña, generosos o asoleados, chichas y sidras destinadas al consumo, cualquiera que sea su envase, cerveza y otras bebidas alcohólicas, cualquiera que sea su tipo, calidad o denominación, tasa del 15%.

c) Las bebidas analcohólicas naturales o artificiales, jarabes, y en general cualquier otro producto que las sustituya o que sirva para preparar bebidas similares y las aguas minerales o termales que hayan sido adicionadas con colorante, sabor o edulcorante: tasa de 13%. Este impuesto no se aplica a las ventas que efectúa el comerciante minorista al consumidor final, tampoco a las ventas de vino a granel realizadas por productores a otros vendedores sujetos de este impuesto. Las exportaciones en su venta al exterior se encuentran exentas, sin perjuicio de la recuperación del tributo por el exportador.

• Impuesto a los Tabacos

Los cigarrillos puros pagan un impuesto de 52,6% sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos.

El tabaco elaborado, sea en hebras, tableta, pastas o cuerdas, granulados, picadura o pulverizado, paga 59,7%; sobre su precio de venta al consumidor, incluido impuestos.

El impuesto a los cigarrillos se estructura en base a un impuesto específico de 0,000128803 UTM por cigarrillo y un impuesto de 60,5% sobre el precio de venta al consumidor, incluido impuestos, por paquete.

• Impuestos a los Combustibles

La Ley N° 18.502 establece un gravamen a la primera venta o importación de gasolina automotriz y de petróleo diésel. Su base imponible está formada por la cantidad de combustible, expresada en metros cúbicos. La tasa del impuesto es de 1,5 UTM por m³ para el petróleo diésel y de 6 UTM por m³ para la gasolina automotriz (tasas denominadas componente base), las cuales se modificarán sumando o restando, un componente variable determinado para cada uno de los combustibles señalados. (Ley 20.493)

Este componente variable, consiste en un mecanismo integrado por impuestos o créditos fiscales específicos de tasa variable que incrementarán o rebajarán el componente base, conforme a lo señalado en los siguientes numerales:

a) Cuando el precio de referencia inferior sea mayor

que el precio de paridad, el combustible estará gravado por un impuesto cuyo monto por metro cúbico será igual a la diferencia entre ambos precios. En este caso, el componente variable será igual al valor de aquel impuesto y se sumará al componente base.

b) Cuando el precio de paridad exceda al precio de referencia superior, operará un crédito fiscal cuyo monto por metro cúbico será igual a la diferencia entre ambos precios. En este caso, el componente variable será igual al valor absoluto de dicha diferencia y se restará del componente base.

La Ley establece un sistema de recuperación en la declaración mensual de IVA, del impuesto al petróleo diésel soportado en su adquisición, cuando no ha sido destinado a vehículos motorizados que transiten por calles, caminos y vías públicas en general. Por otra parte, la Ley N° 19.764, de 2001, permite a las empresas de transporte de carga que sean propietarias o arrendatarias con opción de compra de camiones de un peso bruto vehicular igual o superior a 3.860 kilogramos, recuperar en la forma que se establece en la misma Ley, un porcentaje de las sumas pagadas por dichos vehículos, por concepto del impuesto específico al petróleo diésel.

La Unidad Tributaria Mensual (UTM) es una unidad económica que se utiliza para fines tributarios y se reajusta mensualmente de acuerdo al IPC. Su valor puede obtenerlo en nuestro sitio web (www.sii.cl), menú Valores y Fechas.

• Impuesto a los Actos Jurídicos (de Timbres y Estampillas)

El Impuesto de Timbres y Estampillas, se encuentra regulado en el Decreto Ley N°3.475, de 1980, y es un tributo que grava principalmente los documentos o actos que dan cuenta de una operación de crédito de dinero. Su base imponible corresponde al monto del capital especificado en cada documento

Existen tasas fijas y tasas variables. Las letras de cambio, pagarés, créditos simples o documentarios, entrega de facturas o cuentas en cobranza, descuento bancario de letras, préstamos y cualquier otro documento, incluso los que se emitan en forma desmaterializada, que contengan una operación de crédito de dinero, están

afectos a una tasa de 0,033% sobre su monto por cada mes o fracción de mes que media entre su fecha de emisión y vencimiento, no pudiendo exceder del 0,4 la tasa que en definitiva se aplique.

Asimismo, los instrumentos a la vista o sin plazo de vencimiento tienen una tasa de 0,126% sobre su monto.³

• Impuesto al Comercio Exterior

Las importaciones están afectas al pago del derecho ad valorem (6%) que se calcula sobre su valor CIF (costo de la mercancía + prima de el seguro + valor del flete de traslado). El IVA (19%) se calcula sobre el valor CIF más el derecho ad valorem.

En algunos casos, dependiendo de la naturaleza de la mercancía, por ejemplo: objetos de lujo, bebidas alcohólicas y otros, se requiere pagar impuestos especiales.

Las mercancías usadas, en los casos en que se autoriza su importación, pagan un recargo adicional del 3% sobre su valor CIF, además de los tributos a los que están afectas, según su naturaleza.

En caso de mercancías originarias de algún país con el cual Chile ha suscrito un acuerdo comercial, el derecho ad valorem puede quedar libre o afecto a una rebaja porcentual.

La fiscalización de estas operaciones y la recaudación de los derechos e impuestos indicados, corresponde al **Servicio Nacional de Aduanas**.

Principales Impuestos directos

• Impuesto a la Renta de Primera Categoría (Artículo 20 Ley de Impuesto a la Renta)

El Impuesto de Primera Categoría, grava las utilidades tributarias de los negocios, dejando afectas las rentas

(3) El Decreto Ley N° 3.475, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, actualiza sus tasas, por lo que se recomienda observar permanentemente las últimas disposiciones al respecto.

provenientes del capital y de las empresas comerciales, industriales, mineras y otras.

Este impuesto se determina sobre la base de las utilidades líquidas obtenidas por la empresa, vale decir, sobre los ingresos devengados o percibidos menos los gastos, y se declara anualmente en abril de cada año por todas aquellas rentas devengadas o percibidas en el año calendario anterior.

Respecto de algunas actividades (agricultura, minería y transporte), el contribuyente puede pagar el impuesto según un sistema de renta presunta, en la medida que cumpla con las condiciones señaladas en la ley.

El Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa se rebaja como crédito, de acuerdo con el mecanismo establecido para la confección del Fondo de Utilidades Tributables, de los Impuestos Global Complementario o Adicional que afecten a los dueños, socios o accionistas de las empresas o sociedades por las utilidades retiradas (en dinero o especies) o por los dividendos distribuidos.

Las tasas del impuesto de primera categoría, vigentes desde el año 2004, tienen el siguiente comportamiento:

Impuesto/Años	2004 al 2010	2011	2012 y siguientes
Impuesto 1° Categoría	17%	20%	20%

El libro denominado Fondo de Utilidades Tributables (FUT) debe ser llevado por toda empresa para el control de las utilidades generadas por éstas, el retiro o distribución de las mismas y de aquellas que quedan pendiente de retiro o distribución, como también para el control de los respectivos créditos asociados a dichas utilidades.

• Impuesto Único de Segunda Categoría (Artículo 42 N°1 y Artículo 43 N°1 Ley de la Renta)

El Impuesto Único de Segunda Categoría se aplica a las rentas del trabajo dependiente, tales como los sueldos, pensiones (excepto las de fuente extranjera) y rentas accesorias o complementarias a las ya mencionadas.

El Impuesto Único es un tributo progresivo que se

determina mediante una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%. Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, deduciendo previamente los pagos por concepto de seguridad social y de salud.

Este impuesto debe ser retenido y enterado mensualmente en arcas fiscales por el respectivo empleador o pagador de la renta. Si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

Un trabajador dependiente que tenga un sólo empleador y que no obtenga ninguna otra renta en un año tributario, no está obligado a efectuar una declaración anual de renta, ya que el impuesto único que afecta a su remuneración ha sido retenido mensualmente por el empleador o pagador.

Por su parte, aquellas personas que perciben ingresos provenientes del ejercicio de su actividad profesional o de cualquier otra profesión u ocupación lucrativa en forma independiente, no se encuentran gravadas con este impuesto único, sino que con los Impuestos Global Complementario o Adicional. Sin embargo, estas personas están sujetas a una retención o pago provisional del 10% sobre la renta bruta al momento de percibirla. Esta retención o Pago Provisional son utilizados por el contribuyente rebajándolos como crédito de los impuestos personales antes indicados, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual practicada, en los casos que correspondan de acuerdo con la Ley.

• Impuesto Global Complementario (Artículo 52 Ley de la Renta)

Este es un impuesto anual que grava a las personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por el total de las rentas imposables de Primera o Segunda Categoría.

Este tributo se determina mediante una escala de tasas progresivas por tramos de renta, empezando por un

primer tramo exento hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%, el cual se declara y paga en abril del año siguiente al de la obtención de la renta (las tasas y los tramos son los mismos que para el Impuesto de Segunda Categoría, pero sobre una base anual).

En general, para determinar el monto del Impuesto Global Complementario, las personas que reciben retiros de utilidades o dividendos de empresas, junto con dichas rentas, deben incluir en la base imponible de este tributo una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a esas rentas. Sobre esa base se debe aplicar la escala de tasas del Impuesto Global Complementario y determinarse así el impuesto que debe ser pagado.

El contribuyente tiene derecho a rebajar como crédito el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa y que fue incluido en dicho cálculo.

• Impuesto Adicional (Artículos 58, 60 inc. 1° y 61, Ley de Impuesto a la Renta)

El impuesto Adicional se aplica a las rentas de fuente chilena obtenidas por personas naturales o jurídicas que no tienen domicilio ni residencia en Chile, cuando la renta queda a disposición desde Chile a la persona residente en el extranjero. Dependiendo del tipo de renta de que se trate, puede ser un impuesto de retención, o bien, un impuesto de declaración anual. La tasa general del impuesto Adicional es de 35%, aplicándose tasas menores para algunos tipos de rentas, que cumplan además, los requisitos especiales indicados para cada una de ellas en la normativa vigente.

Los dividendos, retiros y/o remesas de utilidades de sociedades anónimas, sociedades de personas o de establecimientos permanentes de empresas extranjeras se gravan con la tasa general del impuesto Adicional del 35%.

En términos generales, para calcular el impuesto Adicional, a la distribución de utilidades se agrega una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría pagado por las utilidades tributables, luego la tasa del impuesto Adicional se aplica sobre esta base imponible incrementada. Al impuesto resultante se le rebaja como crédito el impuesto de Primera Categoría que fue agregado al calcular la base del impuesto Adicional.

Otros impuestos

• Impuesto Territorial

El Impuesto Territorial se determina sobre el avalúo de las propiedades.

El propietario debe pagar este impuesto anual en cuatro cuotas, con vencimiento en abril, junio, septiembre y noviembre.

La tasa anual del Impuesto Territorial de los bienes raíces no agrícolas es de 1,2%, y de los bienes raíces agrícolas es de 1%.

Existen rebajas si el destino del bien raíz es habitacional. También hay rebajas o sobretasas dependiendo del valor del avalúo de la propiedad, que es reajustado semestralmente según la tasa de inflación.

• Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones

Este impuesto es progresivo y se aplica sobre el valor neto de las transmisiones de la propiedad a causa de la muerte de una persona o las transferencias por las donaciones hechas durante la vida del donante.

El impuesto varía dependiendo de la cantidad o monto involucrado, el fin o propósito de la transferencia o transmisión y el grado de parentesco con el beneficiario.

En el caso de las herencias, el impuesto debe ser pagado dentro de los dos años siguientes a la fecha de fallecimiento del causante.

• Impuestos Municipales (Patente Comercial)

Las personas que desempeñan una profesión, actividades comerciales o industriales deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad.

En el caso de las personas que ejercen actividades profesionales, el impuesto es un monto fijo.

En el caso de las actividades comerciales o industriales, el impuesto es determinado aplicándose la tasa sobre el capital propio de la empresa que ejercerá dicha actividad. La tasa es fijada por cada municipalidad con

un mínimo del 0,25 % hasta el 0,5% con un máximo a pagar de 8.000 UTM.

• Impuestos a los Casinos de Juego

El ingreso a las salas de juego de los casinos de juego que operen en el territorio nacional está afecto a un impuesto equivalente al 0,07 de una UTM unidad tributaria mensual.

Las sociedades operadoras de casinos de juego pagan un impuesto del 20% sobre los ingresos brutos, deducido el IVA y los PPM.

Los contenidos de esta guía son una referencia, que no modifica ni reemplaza la normativa vigente. En www.sii.cl encontrará las respectivas circulares, resoluciones y oficios que contienen la interpretación oficial de los temas que se abordan en estas páginas. Cabe señalar, que las tasas y valores indicados corresponden a los vigentes a marzo de 2014, por lo que pueden haberse modificado. Se recomienda verificarlos en el sitio web del SII.

Actividades de autoestudio

20

■ **1.** Observa el siguiente gráfico y contesta a continuación.

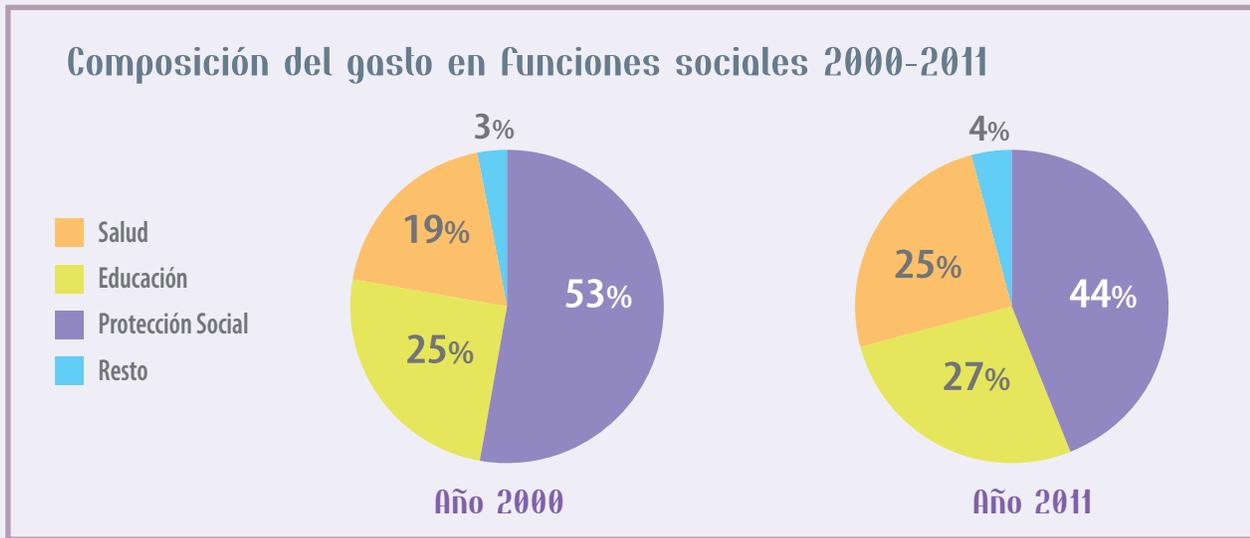
• ¿Qué datos muestran los gráficos?

• ¿Cuánto aumentó el gasto en educación entre el período 2000-2011?

• ¿Cuánto aumentó el gasto en protección social entre el período 2000-2011?

• ¿Cuánto aumentó el gasto en salud entre el período 2000-2011?

• ¿Qué conclusión se desprende del gráfico?



■ **2.** Marca con una X el tipo de impuesto que se está aplicando:

Coso	Impuestos Indirectos	Impuestos Directos	Otros Impuestos
Cuando compramos un televisor.			
Cuando compramos ropa.			
Cuando adquirimos productos suntuarios.			
Cuando recibimos un sueldo u honorarios			
Cuando obtenemos una herencia.			
Cuando compramos bebidas.			